

LUIS ENRIQUE CARDONA

DESARROLLADOR WEB Y MOVIL

EXPERIENCIA LABORALES

TECNICO IT • AGREGA • 2017

Responsable de dar soporte a empresas externas, instalación de SO, programas, antivirus entre otros, solucionar problemas de hardware.

TECNICO IT • HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO • 2019

Responsable de dar soporte a equipo computacional y tecnológico, instalación de SO, programas, antivirus entre otros, solucionar problemas de hardware y software, instalación de redes, configuración de IP, switch, Router's.

COORDINADOR AREA IT • HM-HEU DE TEGUCIGALPA • 2021

Responsable de dar soporte a equipo computacional y tecnológico, instalación de SO, programas, antivirus entre otros, solucionar problemas de hardware y software, instalación de redes, configuración de IP, switch, Router's, Rack.

Arquitectura y diseño de redes.

ANALISTA DE FRAUDES • BANCO FICOHSA/INNOVA • 2022

Encargado del Disputar Tarjetas de débito y crédito en las marcas VISA/MasterCard los posibles y los fraudes a los clientes del banco.

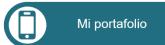
TÉCNICO IT Y DESARROLLADOR • SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS • 2022 -ACUTALIDAD

Encargado de dar soporte a todas las áreas, encargado de hacer Backups a una BD, encargado de dar mantenimiento a los cambios en los sistemas, encargado de desarrollar nuevos sistemas.

FORMACION

- BACHILLERATO TECNICO EN IT 2015 INS. SAN JOSE DEL PEDREGAL
- > INFORMATICA ADMINISTRATIVA ACTUALIDAD UNAH 88% Cursado.
- CURSO MYSQL •2019 INFOP
- > CURSOS REALIDAD AUMENTADA BASICO 2024 UDEMY
- TECNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO WEB Y MOVIL• ACTUALIDAD CEUTEC O clases faltantes, esperando titulo





CONOCIMIENTOS

Programación:

- IDE: Netbeans, Visual Studio, Android Studio.
- **LENGUAJES**: JavaScript, .Net, Python
- LIBRERIAS: jQuery, TypeScript, React
- Entorno de Ejecucion: Nodejs
- **FRAMEWORKS:** Angular, Bootstrap, NexJs, Tailwind, Vite, React Native, Ionic, Flutter, Xamarin.
- EDITOR TEXTO: Visual Studio Code,
- CONTROL DE VERSIONES: Git Hub, Docker.

Base Datos: SQL server, MySQL, ORACLE Database, Postgres.

Hardware: actualizándome cada día en el mundo del hardware má moderno y tecnológico, AMD NVIDEA, APPLE, INTEL, DELL, HE SAMSUNG etc.

CONTACTAME

Kikecar97@gmail.com 3348-1474 Col. Jardines de Toncontin

Secretaria de Educación Promoción Primer Centenario del Himno Nacional de Honduras Director (a) ___ do _Instituto San Iosé del Pedregal Francisco Morazán Comanagüela M.D.C. Departemento Lor Guanto: Le Confiere a Luis Enrique Cardona Castro Técnico en Computación El Grado de Quince _ del mes do Noviembre del dos mil En virtud de haber realizado los estuchos que establece la Ley y obteniendo la aprobación en el Examen General MIRECO Director (a del Establecimiento El (la) Secretario (a) de Instituto San Insé del Pedrenalant deja Constancia de haber Registrado este Titulo bajo el Nº. 869 Folio 59 del libro Nº 01 del dia 27 noulmbre do 2015 ser Secretario (a) del Establecimiento . Francisco Morazán El (La) Secretario (a) de la Dirección Departamental de Educación de Constancia que el expediente de Examen General está inscrito baja el N. 6155 Iño 2015 If de haber frustratto el Titulo el dia de hoy en el libro Nº 26-N-2015 Aprobación 14 Reg 6155 Folio Comanagirela A. B. C. /28 de Britantica de Con mil Guence Secretario (a) Direction Dependente Sellication noverces Por Janto: El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de y en uso de la facultad que le confieren los Articulos 189 de la Ley Orgánica de Francisco Morazán Educación y el 1 del Decreto Legislativo Nº. 162-96 extiende el presente Fitulo de: Técnico en Computación Lara que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden 30 del mes de Mouverbre del dos mil 9 Dado en Comayaque Oldia



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nesestras: Por una parte, los señores ANGELA YAMBLET BENDECK MURRA, sobera, Licenciada en Administración de Empresas, hondurada, con advincidad Número 0501-1973-05293, con domicilio en Col. Matamoros, Apto. No.2, Atras de Embajada de España, Tegucigalpo, Distrito Central, Honduras, quien actúa en calidad de Gerente de Recursos Humanos de "AGREGA S. DE R.L. DE C.V.", una sociedad hondureña con Registro Tribusano. Nacional Número 08019006046340, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR: y LUIS EMPLEADOR: CARDONA CALTRO, mayor de edad. CON TELÉFONO NÚMERO 21577901 Y CORRED ELECTRÓNICO EMECARTIFICAME, COM can domicilia en COLORIA MARDINES DE TONCONTIN. IL CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, DESVID NA PEDRESAL ESCUDIALIA, SONTERO Y DE DECIDIORISMO con tarjeta de demidad No.3001 1997-19100, quien en lo aucesvo y para los efectos del presense contrato se denominara EL TRABAJADORIA): hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Huras, que se regirá por les cláusules y estipulaciones

CHRUSULA PRIMERA: Por el presence contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesta o actividad de: TIL 1870 DE 1600 MET, para el cual deberá de realizar las actividades de: PROXIDENTALISMO DE CAMA.

CLAUSULA SEGUNDA; El presente contrato es por:

× PARA CERA

SERVICIO DETERMINADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 3 DIAS dando inicio la relación laboral el 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 y con fecho de finalización el 20 DE NOVILMBRE DEL 2017. En caso de cora o servicio determinado IMA

CLAUSULA CHARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en sis forma PRESENCIAL, pudiendo despiazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestará sus servicios durante la jornada ordinaria . DIURNA. MEXTA. NOCTURNA: La que iniciara a en 1976. y terminará a las 1976. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extras y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLÁMENTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de, NO. 2.750.00 (Dos Mil descriptes cincularità Lempiras esactos) Por Provesto completado y HNL 1,900.00 (Un mil merecientos tempiras metentien concepto de mastes por vieticos que comprenden transporta, alimentacion y catarza de tatafono mesti, el cual será pagado en <u>oficinas de</u>

AGREGA S. DE R.L. DE C.V. y POR DIA SEMANA QUINCENA, MES. X DBRA a más tardar el día 21 del mes de noviembre del 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR comiene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantia, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSINA NOVINA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la

CLAUSULA DECIMA; Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados

- b) Al pago de los derechos adquiridos de decimotercer y decimocuarto mes de salario.
- d) Al derecho preferenze para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.

A la libre sindicalización:

A los beneficios de los contratos colectivos, previa sotización al sindicato;

g) A la seguridad social:

A la formación y capacitación; y,

A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamiente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Domingo, y los días feriados

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (RESS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las taxas de cotización que establece la ley, sobre la

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiendose que no cabe reciamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el

TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo, CLÁUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y regiamento interno de Trabajo darà lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del

procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA; CONFIDENCIALIDAD

Es especialmente acordado que aún en el caso de terminación del presente contrato de trabajo, el TRABAJADOR deberá abstenerse, durante los cinco (5) años posteriores a la terminación de este contrato de trabajo, de revelar a terceros los secretos y técnicas del negocio, procedimientos de venta y promoción, contactos comerciales, proveedores nacionales o extranjeros, o cualquier otra información confidencial tanto de la Empresa como de los

La contravención de lo aquí dispuesto dará derecho a AGREGA S. DE R.L. DE C.V., de ejecutar contra el TRABAJADOR las acciones legales de la indole que correspondan. Esta disposición prevalecerá en vigencia durante el tiempo estipulado sin perjuicio de la terminación de la relación laboral.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DEFINICIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Debido al acceso que el Trabajador tiene a Información Confidencial tanto de la Empresa como de sus clientes, el Trabajador se compromete a respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de su relación laboral con la Empresa, quedando la misma regulada por los términos de este Contrato y en el Regiamento Interno de la Empresa.

La definición de Información Confidencial incluye, mas no se limita (aun y cuando se hayan revelado anteriormente por LA EMPRESA), a cualquier información verbal o escrita relacionada al desempeño financiero de la Sociedad/Empresa, las operaciones del negocio y perspectivas, listas de moleados existentes y potenciales, propuestas de clientes; ofertas, costo y precio de información; secretos comerciales, programas de negocios y







República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Otorga el presente

CERTIFICADO

A: <u>Luis Enrique</u> C	Bardona Castro
--------------------------	----------------

Por haber aprobado el Cu	ITSO: BASE DE DATOS			
Impartido en la Unidad C	perativa: Formación a Distancia			
Del14-10-201	al25-10-2019v	duración	20	_horas
Modo de formación: Co	omplementación a Distancia (Virtual)			
Dado en Tegucigalpa	a los01_ dias del mes de	noviembre	de _	
Registro No.				

Firmado digitalmente por:

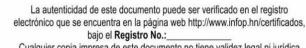
LESTER IVAN OSEGUERAMENDOZA

Tutor Virtual



MARLON HUMBERTO EVELINE

Jefe Departamento Formación a Distancia



Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica sin el respaldo original de la página electrónica.





Bulevar Suyapa Tegucigalpa M. D. C. PBX: 2232-2316 / 2232-2322 / 2232-2526

Fax: 2232-2489

Tegucigalpa 26 de marzo del 2021 Oficio N° 0981-2021-DDTH

Joven
Luis Enrique Cardona Castro
Técnico en Informática
Hospital Modular
Su Oficina

Estimado Joven Cardona:

Por medio de la presente y con base en el Oficio No. CI-HE-0770-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, suscrito por la Comisión Interventora del Hospital Escuela, pongo a su conocimiento que, con efectos del día 27 de marzo del 2021, queda rescindida la relación laboral que tenía suscrita con el Hospital Escuela.

Como consecuencia de ello, en uso de las facultades de Dirección que me confiere la legislación laboral, he resuelto comunicarle la rescisión de su contrato, teniendo a su disposición el saldo por los conceptos adeudados hasta la fecha por los días laborados.

Lo anterior para su conocimiento y para todos los efectos oportunos en apego a los fundamentos legales del Código de Trabajo, Artículos 49, 50 y 52, clausula sexta del Contrato Individual de Trabajo por tiepropolimitado.

Atentamente,

Lic. Marcela Alejardia Sald Corenzana

Directora de Desarrollo de Talento Humano

Hospital Escuela Universitario

CC/ Depto. Electividad y Control-DDTH CC/ Depto. de Sueldos y Salarios-DDTH CC/Archivo



"HACIA LA EXCELENCIA POR LA SALUD DE TODOS"

REPÚBLICA DE HONDURAS REGISTRO HACIONAL DE LAS PERSONAS DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



LUIS ENRIQUE

CARDONA CASTRO

21-04-1997

0801 1997 10100 21-04-2031

HND HONDURAS





DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN







I<HND0049605332<<<<<<< 9704219M3104219HND<<<<<<<8 CARDONA<CASTRO<<LUIS<ENRIQUE<<